



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: Resolución “Construcción de 124 viviendas en la localidad de Ranchos, partido de General Paz” - EX-2024-31218382- -GDEBA-DAINTERMHYDUGP

VISTO el Expediente N° **EX-2024-31218382- -GDEBA-DAINTERMHYDUGP**, por el cual tramita la aprobación del convenio celebrado entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano y el Municipio de General Paz, en el marco del Decreto N° 124/23, la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 15.477, es facultad de este Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano entender en la planificación, programación, dictado de normas, control y ejecución de las obras públicas de infraestructura destinadas al mejoramiento de los complejos habitacionales construidos y/o a construir por el Ministerio y/o por el Instituto de la Vivienda, en consulta con los municipios en que se desarrollen; asimismo, es competencia de este ministerio entender en las medidas vinculadas al mejoramiento del hábitat y regularización dominial que resulten necesarias para ejecutar las obras planificadas en el marco de su competencia;

Que por el Decreto N° 124/23 se aprobó el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, como Anexo I (IF-2023-02078467-GDEBA-DSYSMHYFGP), contemplándose a los Municipios -entre otros- como beneficiarios;

Que mediante el artículo 6° del Decreto N° 123/23, prorrogado por el Decreto N° 3681/2024, se estableció que los subsidios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital imputables al Inciso 5, que se otorguen en el marco del Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios, cuyos montos superen, individualmente considerados, la suma de PESOS DIEZ

MILLONES (\$10.000.000) para personas jurídicas y de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000) para municipios, deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, exceptuando de ello, en el inciso b), a los Aportes No Reintegrables que presupuestariamente se imputen, a través del Presupuesto de Erogaciones del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires y del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, con el fin de otorgar subsidios a municipios para la financiación de Gastos Corrientes y de Capital;

Que por Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23 se aprobó el Convenio Marco para el otorgamiento de subsidios destinados al mejoramiento y/o construcción de redes de infraestructura, determinando los casos en que resulta procedente y estableciendo el procedimiento para su tramitación;

Que la Dirección de Administración del Instituto de la Vivienda incorporó la solicitud y proyecto de obra presentado por el Municipio de General Paz,

Que, posteriormente la Dirección de Acuerdos Interjurisdiccionales impulsa el trámite determinando que el proyecto se ajusta a las necesidades en materia de política habitacional provincial;

Que dicho proyecto implica llevar adelante la construcción infraestructura de red eléctrica y alumbrado público, en el marco de la obra “Construcción de 124 viviendas en la localidad de Ranchos, partido de General Paz”;

Que la Dirección de Normatización y Tecnología analiza la documentación del proyecto, determinando que resulta factible en su faz técnica y que se encuentra comprendido dentro de un prudente margen de razonabilidad económica;

Que la Dirección Provincial Ejecutiva de Proyectos otorga la No Objeción Técnica y, posteriormente, verifica que no se encuentran objeciones que formular al nuevo proyecto presentado por el municipio;

Que la Dirección Provincial de Certificación y Adecuación, Determinación y Redeterminación de Precios toma la intervención de su competencia sin efectuar observaciones;

Que la Dirección de Presupuesto y Contabilidad incorpora la solicitud de gastos SIGAF correspondiente;

Que, en dicho marco, se suscribió el convenio registrado como CONVE-2025-31453609-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el que se registró por lo dispuesto el Decreto N° 124/23 y la Resolución del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano N° 75/23, cuyo objeto es otorgar al Municipio un subsidio destinado a financiar el proyecto de obra pública referido;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía.

Que se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.477, y por el Decreto N° 124/23;

Por ello,

LA MINISTRA DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio registrado como CONVE-2025-31453609-GDEBA-DPTLMHYDUGP, el cual forma parte integrante de la presente medida, y otorgar al Municipio de General Paz, en concepto de subsidio, la suma de pesos ciento cincuenta y tres millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta y seis con noventa centavos (\$153.258.686,90), equivalentes a ciento cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco con una Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (144.055,01 UVIs), según la cotización publicada por el Banco Central de la República Argentina el 28 de febrero de 2025, con destino a la ejecución del proyecto citado en el Considerando.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogada para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24 - Jurisdicción 30, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 0, Programa 3, Subprograma 0, Proyecto 0, Actividad 1, Obra 0, Inciso 5, Partida Principal 4, Partida Parcial 2, Partida Subparcial 959, Fuente de Financiamiento 11, Ubicación Geográfica 889, Cta. Escritural 710, Mon 1.

ARTÍCULO 3°. La Dirección de Presupuesto y Contabilidad gestionará el pago de los importes correspondientes al anticipo financiero, en caso de corresponder y a los certificados de avance de obra hasta la suma total que se acuerda en el convenio oportunamente suscripto.

ARTÍCULO 4°. El Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, a través de la dependencia competente en la materia, dará seguimiento a la correcta inversión de los fondos de acuerdo a la finalidad para la cual se otorgan, conforme lo establecido en el artículo 18 del Anexo I del Decreto

Nº 124/23 y la Resolución Nº 75/23 del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5º. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el beneficiario del subsidio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en el artículo 21 del Anexo I del Decreto Nº 124/23.

ARTÍCULO 6º. Establecer que el Municipio beneficiario deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 7º. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado y a la Municipalidad de General Paz. Comunicar a la Secretaría General, al Ministerio de Economía y a la Dirección General de Administración. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, girar a la Dirección provincial de Planificación y Acuerdos Interjurisdiccionales.